



APRUEBA CONVOCATORIA 01-2021, PARA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS DE CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA QUE HAYAN OBTENIDO ELEGIBILIDAD TÉCNICA DURANTE EL AÑO 2020, CORRESPONDIENTES A ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTES DE LAS MUNICIPALIDADES Y CORPORACIONES MUNICIPALES DEL PAÍS, REGIDOS POR EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 2, DE 1998, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Y DE LICEOS DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA REGIDOS POR EL DECRETO LEY N° 3.166, DE 1980, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR PÚBLICA.

Solicitud N°

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000933

SANTIAGO, 14 JUN 2021

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; en el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, que autoriza entrega de la administración de determinados establecimientos de educación técnico profesional a las instituciones o a las personas jurídicas que indica; en el Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública en el marco del artículo 27 de la Ley N° 21.040; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N° 16, de 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, en la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 07, letra a), considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento, entre otros, de los establecimientos educacionales de municipalidades y de corporaciones municipales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación;

Que, de la misma forma, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, en la Partida 09, Capítulo 17,

Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 07, letra d), considera recursos destinados a financiar intervenciones en infraestructura, incluidas demoliciones y conservaciones, estudios, diseños, asistencia técnica y regularizaciones, tanto de obras, como títulos de dominio, equipamiento y mobiliario, compra de terrenos y/o inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980;

Que, la indicada asignación presupuestaria también se rige por la Glosa 01 del Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", la que dispone que los recursos anteriormente indicados serán distribuidos conforme con los artículos 27 y quincuagésimo segundo transitorio de la Ley N° 21.040;

Que, el Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta la asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública en el marco del artículo 27 de la Ley N°21.040, sin perjuicio de las situaciones excepcionales que regula, dispone que la Dirección de Educación Pública establecerá, a través de una o más convocatorias, los antecedentes técnicos y legales que deberán presentarse por parte de los sostenedores, según el tipo de proyecto cuyo financiamiento se solicita, así como las etapas, plazos, formas y medio de postulación a estos;

Que, el indicado cuerpo reglamentario también establece que los proyectos postulados en el marco de una convocatoria deberán ser evaluados y ordenados de conformidad con uno o más de los criterios que el propio reglamento establece, para efectos de su selección y adjudicación en caso de ser procedente;

Que, es objetivo primordial del Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Educación Pública, que los establecimientos educacionales dependientes de las municipalidades y corporaciones municipales del país, como también, los establecimientos de administración delegada regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, cumplan con la normativa educacional vigente, con espacios adecuados, seguros, y con las condiciones de salubridad, calidad y confort necesarios para realizar los procesos de aprendizaje;

Que, en el contexto anterior, es necesario convocar a las municipalidades y corporaciones municipales del país, como también, a las entidades que administran los establecimientos educacionales regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, para que postulen proyectos de conservación de infraestructura que hayan obtenido elegibilidad técnica durante el año 2020, con la finalidad de mejorar las condiciones de infraestructura de las escuelas y liceos que corresponda, para cuyo efecto se deben aprobar las condiciones que regirán dicho proceso,

RESUELVO

APRUÉBASE convocatoria 01-2021, para la postulación y selección de proyectos de conservación de infraestructura que hayan obtenido elegibilidad técnica durante el año 2020, correspondientes a establecimientos educacionales dependientes de las municipalidades y corporaciones municipales del país, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y para establecimientos educacionales regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, en el marco del Programa de Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública, cuyo texto es el siguiente:



CONVOCATORIA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE CONSERVACIÓN DE
INFRAESTRUCTURA AÑO 2021, PARA INICIATIVAS QUE
OBTUVIERON ELEGIBILIDAD DURANTE EL AÑO 2020**

FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR PÚBLICA

CONVOCATORIA 01-2021

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCACIONAL**

SANTIAGO, JUNIO 2021

Contenido

1.	<u>Marco Normativo</u>
2.	<u>Objetivos de la Convocatoria</u>
3.	<u>Actores y responsabilidades</u>
4.	<u>Proyectos elegibles y normativa aplicable:</u>
5.	<u>Aspectos generales de la convocatoria:</u>
6.	<u>Aspectos generales de los Proyectos</u>
7.	<u>Responsabilidades de los Postulantes</u>
8.	<u>Responsabilidades de la Secretaría regional Ministerial de Educación (SECREDOC)</u>
9.	<u>Responsabilidades de la DIRECCIÓN</u>
10.	<u>De la etapa de consultas y aclaraciones</u>
11.	<u>De los proyectos elegibles</u>
12.	<u>Criterios de selección y ponderación</u>
13.	<u>Aplicación de marcos presupuestarios</u>
14.	<u>Selección y adjudicación</u>
15.	<u>Convenios</u>
16.	<u>Calendario de postulación, evaluación y selección de proyectos</u>

1. Marco Normativo

- 1.1. Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública.
- 1.2. La partida 09, Capítulo 17, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 07, letra a) y d), de la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021.
- 1.3. El Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que reglamenta la asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública en el marco del artículo 27, de la Ley N° 21.040, dispone lo siguiente:
 - a) Los procedimientos para distribuir y asignar los recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública son los que se definen anualmente en la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.
 - b) La asignación y distribución de estos recursos se hará de conformidad con el reglamento y la legislación vigente, siendo aplicable respecto de aquellas asignaciones presupuestarias que integran el Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública y que no cuentan con sus propios reglamentos o procedimientos de ejecución específicos ya previstos en las respectivas glosas presupuestarias, y que digan relación con diversos fines, tales como infraestructura, equipamiento y otros.
 - c) La Dirección de Educación Pública establecerá, a través de una o más convocatorias, los antecedentes técnicos y legales que deberán presentarse por parte de los sostenedores, según el tipo de proyecto por el que se solicite financiamiento, así como las etapas, plazos, formas y medios de postulación.
 - d) La Dirección de Educación Pública dispondrá de una plataforma informática permanente para postular proyectos, en la cual los sostenedores deberán ingresar los antecedentes técnicos y legales que sean necesarios, según el tipo de proyecto de que se trate.
 - e) Los proyectos que cumplan con los requisitos exigidos por la convocatoria quedaran en estado de elegibles y podrán ser seleccionados de acuerdo con uno o más de los criterios que considera el reglamento y la ponderación de éstos que se establezca en la respectiva convocatoria.
 - f) De conformidad con la disponibilidad presupuestaria se realizará la selección de los proyectos a financiar.
 - g) Para la transferencia de los recursos adjudicados a los proyectos seleccionados, se deberá suscribir un convenio entre la Dirección de Educación Pública y el respectivo sostenedor.

2. Objetivos de la Convocatoria

2.1. Objetivo General:

Mejorar las condiciones de infraestructura de los establecimientos educacionales dependientes de las municipalidades y corporaciones municipales, regulados por la Ley de Subvenciones, y de los establecimientos educacionales del Sistema de Administración Delegada regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, mediante el financiamiento de proyectos de conservación para escuelas y/o liceos que presenten deterioro, y cumplan con las condiciones establecidas en esta convocatoria.

2.2. Objetivos Específicos:

- a) Mejorar las condiciones de infraestructura, para que los establecimientos educacionales mantengan los requisitos establecidos por la normativa vigente sobre Reconocimiento Oficial del Estado.
- b) Incentivar la presentación de proyectos que consideren un uso eficiente de los recursos, incorporando las innovaciones necesarias en materia de infraestructura y/o de eficiencia energética que se puedan implementar.
- c) Entregar una nueva posibilidad de financiamiento para establecimientos educacionales que, durante el año 2020, obtuvieron la elegibilidad de su iniciativa **de conservación de infraestructura**.

3. Actores y responsabilidades

Dirección de Educación Pública (DIRECCIÓN):	<p>La Dirección de Educación Pública, servicio centralizado del Ministerio de Educación, destinará recursos de la línea presupuestaria correspondiente al Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública, para la presente Convocatoria.</p> <p>La DIRECCIÓN transferirá, previa suscripción de un convenio con el respectivo Sostenedor o Administrador, los recursos necesarios para la cabal ejecución del proyecto seleccionado y adjudicado.</p> <p>Corresponderá al Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la DIRECCIÓN, la coordinación y seguimiento del proceso.</p>
Secretaría Regional Ministerial de Educación (SECREDOC):	<p>La Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, será la encargada de difundir la convocatoria y de recibir, analizar, evaluar, visar e informar las condiciones técnicas, financieras y administrativas de los proyectos que postulan a la convocatoria. Además, apoyará a la DIRECCIÓN en el monitoreo de la ejecución de los proyectos que resulten financiados.</p>
Sostenedor	<p>Municipio o Corporación Municipal que es el responsable del funcionamiento del establecimiento educacional.</p>
Administrador	<p>Entidad sin fines de lucro, que es mandatada por el Ministerio de Educación para encargarse de la administración de un establecimiento educacional regido por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980.</p>
Postulante	<p>Es el sostenedor o administrador del establecimiento educacional responsable de la formulación, preparación y presentación del proyecto, como también, el responsable de la ejecución del proyecto si resulta financiado. Además, deberá entregar oportunamente la información relevante respecto del avance en la ejecución del proyecto y rendir cuenta de los recursos que se le hubieren transferido.</p>
Comisión de Selección de Proyectos (COMISIÓN):	<p>Instancia conformada según lo dispuesto en el Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación.</p> <p>Su función es la de proponer de entre las iniciativas elegibles, aquellas que, conforme con los criterios y su ponderación establecidos en la convocatoria, estén en condiciones de ser seleccionadas y financiadas.</p>

4. Proyectos elegibles y normativa aplicable

Proyectos Elegibles:	<p>Corresponde a los proyectos que estén destinados a resolver problemas en los recintos, áreas o instalaciones que esta convocatoria determina, y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento.</p> <p>El término "Elegible" implica que el proyecto cuenta con la visación de la respectiva SECREDUC, y que se encuentra aprobado técnicamente por la DIRECCIÓN.</p>
Normativa:	<p>Todo proyecto deberá cumplir, según el tipo de intervención, con las siguientes normas legales y reglamentarias:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.✓ Decreto N° 548, de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba normas para la planta física de los locales educacionales que establecen las exigencias mínimas que deben cumplir los establecimientos reconocidos como cooperadores de la función educacional del Estado, según el nivel y modalidad de la enseñanza que impartan.✓ Decreto N° 1, de 1998, del Ministerio de Educación, que reglamenta Capítulo II Título IV de la Ley N° 19.284 que establece normas para la integración social de personas con discapacidad.✓ Decreto N° 289, de 1989, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias mínimas de los establecimientos educacionales y deroga el Decreto N° 462, de 1983.✓ Decreto N° 977, de 1997, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento sanitario de los alimentos.✓ Decreto N° 594, de 2000, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.

5. Aspectos generales de la convocatoria:

- a) La presente convocatoria se encuentra enfocada en proyectos de **conservación de infraestructura** correspondientes a establecimientos educacionales dependientes de las municipalidades y corporaciones municipales, regidos por la Ley de Subvenciones, y establecimientos educacionales regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, **que hubieren obtenido elegibilidad durante el año 2020 y se encuentren en ese estado en la plataforma.** La convocatoria se efectuará mediante el sitio electrónico <https://educacionpublica.cl>
- b) Para efectos de seleccionar los proyectos que resulten técnicamente elegibles de acuerdo con las presentes bases, se considera un presupuesto total de \$ 15.000.000.000 (quince mil millones de pesos), pudiendo aumentar en la medida que se cuente con mayor disponibilidad presupuestaria.
- c) El monto máximo a financiar por la DIRECCIÓN, para cada proyecto, será de \$300.000.000 (trescientos millones de pesos).

- d) En la presente convocatoria se entenderá que un establecimiento (RBD) corresponde a un proyecto.
- e) Para la presente convocatoria, los sostenedores y administradores deberán validar los proyectos que postulen, ya que se trata de iniciativas de conservación de infraestructura que obtuvieron elegibilidad técnica durante el año 2020 y no hayan sido financiadas.
- f) Para la presente convocatoria no podrán presentarse los establecimientos que hayan obtenido financiamiento o hayan ejecutado las mismas partidas o proyectos por fuentes de financiamiento distintas.

En caso de que sea detectada esta irregularidad, la iniciativa será eliminada inmediatamente del proceso de postulación a financiamiento, o revocado el convenio celebrado entre el postulante y la DIRECCIÓN, debiendo devolver el 100% de los recursos transferidos.

- g) No podrán seguir participando en la presente convocatoria, quedando automáticamente fuera de bases, las iniciativas que presenten alguna de las siguientes condiciones:
 - i. Presenten en blanco a lo menos uno de los antecedentes del ítem "Documentación mínima a presentar";
 - ii. Queden en estado de "En creación municipal" al cierre de la postulación;
 - iii. Se presenten a "Revisión SECREDUC" con posterioridad a la fecha máxima de postulación;
- h) Las iniciativas deberán quedar en estado de **"elegible"** según la presente convocatoria, de acuerdo con los procedimientos de aprobación tanto de los equipos técnicos regionales de la SECREDUC, como de la DIRECCIÓN.
- i) La transferencia de los recursos adjudicados para cada proyecto que resulte seleccionado se realizará de la siguiente forma:
 - I. 50% una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo por el cual la Dirección de Educación Pública apruebe el convenio celebrado con el postulante en el marco de la presente convocatoria.
 - II. 30% contra avance de un 40% en la ejecución física del proyecto. Respecto de las municipalidades y universidades se exigirá, además, que hayan presentado el acto administrativo dictado por dichas entidades, para aprobar el convenio suscrito con la DIRECCIÓN.
 - III. 20% contra la recepción provisoria de las obras de infraestructura, validada por la DIRECCIÓN.

En todo caso, los recursos se transferirán en consideración al costo efectivo del proyecto y, siempre y cuando se encuentren las rendiciones de cuenta al día por cualquier recurso transferido por parte de la DIRECCIÓN al postulante.

6. Aspectos generales de los proyectos

- a) Los proyectos deberán ser postulados en la plataforma www.inframineducenlinea.cl, en la **"Línea Elegibles 2020"** donde se establecen los requisitos de postulación. Las notificaciones que deban realizarse a los postulantes de conformidad con el presente documento, se efectuarán mediante dicha plataforma.

- b) Los postulantes deberán ratificar su postulación en la plataforma www.inframineduconlinea.cl. A través de este acto, validarán que todas las partidas del proyecto se encuentran vigentes y que no han sido ejecutadas con cargo a otros financiamientos (Formulario de convalidación).

7. **Responsabilidades de los Postulantes**

Será responsabilidad del Postulante:

- a) Postular el proyecto en el subprograma "Convocatoria de Conservación 2021", Tipología "**Línea Elegible 2020**". En consecuencia, el proyecto deberá quedar codificado en la forma **1-ELEG2020-2021-xxxx**, para ser considerado dentro de la convocatoria.
- b) Subsanan las observaciones que se realicen al proyecto postulado durante el período de evaluación.
- c) El postulante **solo podrá** presentar proyectos que durante el año 2020 hayan quedado en estado de "elegible" y que no obtuvieron financiamiento, para lo cual se respetará dicho estado en la presente convocatoria. **Lo anterior, en todo caso, no asegura, de ninguna forma, su financiamiento. La postulación deberá realizarse de acuerdo con el siguiente procedimiento:**
 - i. Crear la nueva iniciativa en el programa que corresponda a esta convocatoria, en la tipología "**Línea Elegible 2020**".
 - ii. En punto III "Descripción de la acción solicitada", hay que señalar que los antecedentes corresponden a un proyecto ya Elegible (mencionando código ID) y completar la descripción y restantes antecedentes del proyecto.
 - iii. En punto XII "Documentación Mínima a Presentar" deberá cargar **la misma información técnica, legal y administrativa** del proyecto que se encuentra elegible en la plataforma, al cual se le agregará el documento señalado en el siguiente punto iv.
 - iv. Incluir un certificado firmado por el Alcalde o Secretario General de la Corporación Municipal, o representante de la entidad que administra el establecimiento educacional regido por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, según corresponda, donde se señale que la iniciativa presentada corresponde al proyecto ID X-XX-XXXX-XX, el cual se encuentra en estado "elegible" en la plataforma www.inframineduconlinea.cl, y que no presenta modificaciones (Formulario de convalidación).

Si existe cualquier cambio, aunque sea menor, con respecto al proyecto original, no aplicará esta opción, y el proyecto quedará eliminado automáticamente de esta convocatoria.

- d) Responder las observaciones que se realicen durante la evaluación, e ingresar a la plataforma de postulación todos los antecedentes requeridos para lograr la elegibilidad del proyecto conforme a las bases de la presente convocatoria.
- e) Respecto de los proyectos que resulten seleccionados y adjudicados, proceder a la licitación y/o contratación de las intervenciones que considere el proyecto, velar por su correcta ejecución y recibir las obras o los bienes adquiridos de conformidad con la normativa que rija la materia.
- f) Informar oportunamente a la respectiva SECREDOC lo siguiente:

- ✓ Ingreso del proyecto al Mercado Público y el ID de la licitación, o informar sobre la solicitud de cotizaciones o convocatoria a licitación para los proyectos que no se contraten mediante el sistema de Mercado Público.
- ✓ Cronograma de la licitación.
- ✓ Adjudicación del contrato de ejecución de obras o adquisición de bienes.
- ✓ Contrato.
- ✓ Acta de entrega de terreno.
- ✓ Modificaciones de contrato en caso de que corresponda.
- ✓ Avance de obras.
- ✓ Recepción provisoria.
- ✓ Rendiciones de cuenta.

8. Responsabilidades de la SECREDOC

Será labor de cada SECREDOC:

- a) Difundir la convocatoria y comunicar a los postulantes las respuestas y aclaraciones de la DIRECCIÓN, respecto de las consultas que dichos postulantes realicen sobre la convocatoria, sus condiciones y plazos.
- b) Advertir a los postulantes sobre las restricciones técnicas y administrativas establecidas en la presente convocatoria.
- c) Apoyar a los sostenedores y administradores en la postulación de los proyectos, en función de los tiempos, ponderadores y criterios que se establecen en el presente documento.
- d) Verificar que los postulantes ingresen correctamente en la plataforma todos los antecedentes requeridos para la postulación de un proyecto.
- e) Revisar los proyectos y otorgar la "evaluación técnica" en los casos que cumplan con los requisitos necesarios para su obtención (visación y reenvío a la DIRECCIÓN para la evaluación final), según la normativa vigente sobre la materia.
- f) Cuando corresponda, apoyar a la DIRECCIÓN en el seguimiento de la ejecución administrativa y financiera de los proyectos, y en el monitoreo de la ejecución física de los proyectos, a través de profesionales acreditados para tal efecto, mediante visitas a los establecimientos educacionales beneficiarios.

9. Responsabilidades de la DIRECCIÓN

Será labor de la DIRECCIÓN:

- a) Informar sobre la convocatoria y coordinarse con las SECREDOC para el cumplimiento del proceso.
- b) Preparar las respuestas a las consultas realizadas por los postulantes y hacer las aclaraciones necesarias, conforme a los plazos de la presente convocatoria.
- c) Revisar y evaluar los proyectos visados por la respectiva SECREDOC, y otorgarles la **elegibilidad** en los casos que cumplan con los requisitos necesarios para su obtención, y con la normativa vigente.
- d) En la oportunidad que corresponda, convocar a la COMISIÓN para que realice la propuesta de selección y adjudicación de proyectos.
- e) Participar, a través de los miembros que integran la COMISIÓN, en la priorización de los proyectos elegibles de conformidad con los criterios y ponderadores que se

establecen en la presente convocatoria, y proponer su selección y adjudicación por la Directora de Educación Pública.

- f) Rechazar o aceptar la propuesta de selección efectuada por la COMISIÓN y adjudicar los proyectos que corresponda, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria que disponga la DIRECCIÓN para estos efectos.
- g) Suscribir con los Postulantes adjudicatarios el convenio que establece los derechos y obligaciones de las partes, y realizar la transferencia de los correspondientes recursos.
- h) Coordinar la realización de visitas y/o llevar a cabo visitas aleatorias de monitoreo, a través de profesionales acreditados, para efectos de hacer el seguimiento de la ejecución de los proyectos.

10. De la etapa de consultas y aclaraciones

Dentro de los plazos establecidos en la presente convocatoria, cada SECREDUC deberá registrar las consultas formuladas por los postulantes en el formato previamente definido y remitirlas a la DIRECCIÓN para su resolución. Una vez que la DIRECCIÓN elabore las respuestas y aclaraciones que corresponda, la SECREDUC deberá comunicarlas a los postulantes.

11. De los proyectos elegibles

Se considerarán como proyectos técnicamente elegibles, todas aquellas iniciativas que se encuentren en dicho estado en la plataforma **hasta la fecha determinada para ello en la presente convocatoria**.

Para que un proyecto elegible sea priorizado conforme con el punto siguiente, el respectivo sostenedor o administrador deberá encontrarse al día en las rendiciones de cuenta de aquellos recursos recibidos desde la Dirección de Educación Pública por las asignaciones de Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública, Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico - Profesional y del Fondo de Apoyo a la Educación Pública. La fecha máxima para tener al día las rendiciones de cuenta se establece en el punto 16. de la presente convocatoria.

12. Criterios de selección y ponderación

- a) Una vez que los proyectos postulados se encuentren elegibles en la plataforma, de conformidad con la presente convocatoria, se procederá a su priorización de acuerdo con los siguientes criterios y ponderadores:

Criterios de Evaluación		Ponderador
1	<p>Deterioro:</p> <p>Representa el nivel de deterioro material que tenía la infraestructura del establecimiento al momento del catastro 2012-2013. Para ello, se utilizará el índice de infraestructura 2012-2013 (Índice de Deterioro General Ponderado).</p> <p>Para el caso de iniciativas elegibles en establecimientos que no cuenten con índice de infraestructura, se considerará el índice comunal que se obtiene del promedio ponderado de los IDGP de establecimientos catastrados.</p> <p>El cálculo de este indicador se realiza según la fórmula expresada en el punto b).</p> <p>Fuente: Bases de Datos del Catastro 2012-2013</p>	30,0%

Criterios de Evaluación	Ponderador
<p>Vulnerabilidad:</p> <p>Nivel de estudiantes en situación de vulnerabilidad que afiende el establecimiento.</p> <p>Su valoración está dada por el IVE-SINAE de JUNAEB del establecimiento y que indica el porcentaje de estudiantes prioritarios del total de alumnos matriculados.</p> <p>En el caso que el establecimiento imparta el nivel de básica y media, se calculará un IVE global, considerando la siguiente formula:</p> <p>IVE Global i</p> $:= \frac{\text{Alumnos vulnerables}_{\text{Básica}} + \text{Alumnos Vulnerables}}{\text{Matrícula para IVE}_{\text{Básica}} + \text{Matrícula para IVE}_{\text{Me}}}$ <p>Para el caso de los proyectos elegibles que no cuenten con IVE, se considerará el IVE comunal que proporciona la JUNAEB.</p> <p>El cálculo de este indicador se realiza según la formula expresada en el punto b).</p> <p>Fuente: Base de Datos del IVE-SINAE de JUNAEB, año 2021</p>	<p>70,0%</p>

b) Normalización de los puntajes obtenidos en cada criterio.

Una vez obtenidos los datos de cada establecimiento se deben llevar a una unidad de medida común, para lo cual se debe determinar el valor máximo que se obtiene en cada criterio y luego el valor obtenido para cada establecimiento se divide por el valor máximo, con el fin que todos los datos queden en unidades comparables y sumables, para determinar el puntaje final de cada establecimiento.

c) El puntaje de cada proyecto "i" evaluado va a estar dado por la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Proyecto } i = \text{Puntaje } 1_i + \text{Puntaje } 2_i + \text{Puntaje } 3_i$$

Donde:

$$\text{Puntaje } 1_i = \text{Ponderador}_{\text{deterioro}} * \text{Puntaje Deterioro}_i$$

$$\text{Puntaje } 2_i = \text{Ponderador}_{\text{vulnerabilidad}} * \text{Puntaje IVE } i$$

13. Aplicación del marco presupuestario

Todos los proyectos elegibles se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con los criterios y ponderadores definidos en la presente convocatoria, proponiendo el financiamiento de todos los proyectos que queden dentro del marco presupuestario inicial.

En caso de que la **DIRECCIÓN decida incrementar los recursos de la convocatoria**, su adjudicación seguirá el mismo procedimiento anteriormente indicado.

14. Selección y adjudicación

Una vez priorizados los proyectos se procederá a:

- a) Citar a la COMISIÓN para que proponga a la DIRECCION los proyectos que se encuentran en condiciones de ser seleccionados y financiados, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.
- b) Realizada la propuesta por parte de la COMISIÓN, la Directora de Educación Pública procederá a su aceptación o rechazo. En caso de aceptación, se realizará la adjudicación de los proyectos que corresponda.

15. Convenios

Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo mediante el cual se realice la adjudicación de los recursos, se procederá a la suscripción de los convenios de transferencia de recursos entre la DIRECCIÓN y los postulantes beneficiados.

En los convenios se establecerán los derechos y obligaciones de las partes. En el caso de las corporaciones municipales, éstas deberán otorgar una garantía de fiel cumplimiento de convenio.

Las municipalidades y las universidades tendrán la obligación de aprobar el convenio mediante acto administrativo, el que deberán dictar de acuerdo con el plazo que fije el convenio.

En el convenio que firme la DIRECCIÓN con los postulantes beneficiados, se establecerá un plazo de 24 (veinticuatro) meses para la ejecución de los proyectos, sin perjuicio de la eventual ampliación de dicho plazo conforme con las condiciones que establezca el mismo convenio.

16. Calendario de postulación, evaluación y selección de proyectos

Para efectos de dar cumplimiento al procedimiento establecido en los puntos precedentes, se establece el siguiente itinerario de postulación de proyectos, evaluación, selección y adjudicación:

ETAPAS DEL PROCESO	PLAZOS
Lanzamiento de la convocatoria	lunes, 14 de junio de 2021
Plazo de recepción de consultas	Hasta lunes 21 de junio de 2021
Respuestas a las consultas y aclaraciones	Miercoles 30 de junio de 2021
Postulación de proyectos por parte de los postulantes.	Lunes 12 de julio de 2021
Plazo máximo para primer envío a evaluación técnica por parte de la SECREDOC	Viernes 16 de julio de 2021
Plazo máximo para envío a evaluación técnica por parte de la SECREDOC, que asegure revisión por parte de la DIRECCIÓN	Jueves 22 de julio de 2021
Fecha límite para la obtención de la elegibilidad técnica de proyectos postulados	Lunes, 9 de agosto de 2021, hasta las 18:00 horas
Plazo máximo para presentar las rendiciones de cuenta pendientes.	Lunes 9 de agosto de 2021
Priorización de proyectos elegibles y propuesta de selección y financiamiento por parte de la COMISIÓN	Jueves 12 de agosto de 2021
Elaboración y Envío de convenio a los postulantes beneficiados	Desde el viernes 13 de agosto de 2021

PUBLÍQUESE, una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo, la convocatoria que se aprueba en el resuelto anterior, en el sitio electrónico www.educacionpublica.cl

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Distribución:

- Oficina de Partes	1
- Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional	1
- Departamento de Gestión Institucional	1
- Departamento Jurídico y Transparencia	1
-.SECREDOC	<u>16</u>
Total	18